

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS NIT: 900.765.746 - 3.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS NIT: 900.765.746-3
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MESA DE MEDICIÓN POR COORDENADAS, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO MEDIDOR DE ALTURAS, COMPRESOR Y ESMERIL CON DESTINO A PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO”.
VALOR: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/LEGAL (\$187.519.492.60).
PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.24 30 ADM Mejoramiento de Laboratorios para las Escuelas de Ingeniería Sede Seccional Sogamoso RP, CDP 2990 del 8 de septiembre de 2014

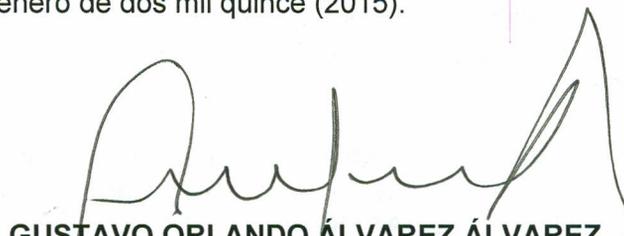
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS NIT: 900.765.746 - 3**, constituida mediante Documento de Constitución de fecha 21 de Agosto de 2014, representada por **BENJAMÍN ANDRÉS CAÑADULCE AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.159.767 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 276 de 2014, previas las siguientes consideraciones **a)**. Que el Contrato de No. 276 de 2014, se encuentra vigente. **b)** Que mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2014, los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA-SERVIQUIMICOS** informan que: *“por error enviamos para el contrato en referencia el RUT que no corresponde, ya que este RUT pertenece al Contrato N° 240 de 2014 obtenido con ustedes a nombre de UNION TEMPORAL INDUTECSA-SERVIQUIMICOS. De acuerdo al Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Parágrafo 1°.- Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Por tal motivo y por desconocimiento de la Norma nos permitimos solicitarles su consentimiento y aprobación para modificar el nombre de UNION TEMPORAL INDUTECSA- SERVIQUIMICOS para*



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS NIT: 900.765.746 - 3.

adicionarle la palabra UNO dando como resultado UNION TEMPORAL INDUTECSA-SERVIQUIMICOS UNO y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Norma y proceder a obtener el NIT y realizar los trámites pertinentes para el buen desarrollo del contrato.” c) De acuerdo a lo anterior y en virtud de la normatividad superior es procedente emitir la presente Modificación con el fin de Modificar el nombre del CONTRATISTA. Por lo anterior se suscribe el presente **MODIFICATORIO No. 1** al contrato No. 276 de 2014 conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**- el nombre del contratista del Contrato No. 276 de 2014, quedara así: UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS UNO. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad a realizar los trámites respectivos a que haya lugar como: a). Tramite de RUT con la DIAN. b). Modificación de las garantías exigidas por la Universidad y demás a las que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.-** La presente **MODIFICACIÓN** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad y en el SECOP. Dado en Tunja, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



BENJAMÍN ANDRÉS CAÑADULCE AVENDAÑO
C.C 80.159.767



Elaboró: Catalina Plazas G./Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica